

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-10

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
APROBAR EL PLAN DE ENSANCHE SECTOR SUDESTE
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes Territoriales al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios, por tanto, dichos planes deberán conformarse a tenor con la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: En coordinación con las agencias públicas concernidas y mediante la participación activa de la ciudadanía, la configuración de los Planes Territoriales considera la

infraestructura social y física disponible, así como la necesaria para permitir nuevos desarrollos en sus áreas de efecto, de forma que sirvan de guía a las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno Estatal y a los Gobiernos Municipales en el desarrollo coherente de los espacios.

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Caguas mediante Resolución de 24 de abril de 1998, Núm. JP-PT-46-1, y el mismo fue aprobado posteriormente mediante la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 28 de julio de 1998, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-19.

POR CUANTO: Los Artículos 13.006, 13.008 y 13.113 de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, y la sección 8.00 del Reglamento sobre Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades de la Junta de Planificación (Reglamento Núm. 24), establecen los criterios para la elaboración e implantación de Planes de Área y/o Planes de Ensanche, de conformidad con el Plan de Ordenación Territorial aprobado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Caguas celebró vistas públicas el 11 de marzo de 2002 como parte de la conformación de su Plan de Ensanche para el Sector Sudeste, a partir de las cuales se discutieron y evaluaron las recomendaciones y comentarios presentados.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas aprobó el Plan de Ensanche Sector Sudeste en Sesión

Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2002 y el mismo fue aprobado por el Hon. William Miranda Marín, Alcalde, el 20 de mayo de 2002, mediante la Ordenanza Municipal Núm. 02A59, Serie 2001-2002, "Para Aprobar el Plan de Ensanche Sudeste (PESE) del Plan de Ordenación Territorial, y para otros fines".

POR CUANTO: La Junta de Planificación resolvió adoptar el Plan de Ensanche Sector Sudeste del Municipio Autónomo de Caguas en su Sesión Ejecutiva de 9 de octubre de 2002, mediante Resolución Núm. JP-PT-(PE)-46-1.

POR CUANTO: De acuerdo con la Resolución de la Junta de Planificación, el Plan de Ensanche Sector Sudeste propone un desarrollo denso que permita usos mixtos compatibles. El mismo tiene el propósito de establecer los criterios y normas de planificación urbana que regirán los usos del suelo, el fortalecimiento económico y social del área, además de la implantación de iniciativas y proyectos en las áreas que requieran atención especial.

POR CUANTO: El Plan de Ensanche Sector Sudeste está enmarcado en las políticas generales de desarrollo y mejoramiento de las áreas que requieren atención especial presentada en el Plan de Ordenación Territorial, así como en la Programación del mismo. Por tal razón, el municipio comenzó a coordinar con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir la realización del Plan de Ensanche.

POR TANTO: Yo, Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Ensanche Sector Sudeste (PESE) del Municipio Autónomo de Caguas, según adoptado por la Junta de Planificación el 9 de octubre de 2002, mediante la Resolución Núm. JP-PT-(PE)-46-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de febrero de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy día 7 de febrero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO